



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2023-MDU-GM

Uco, 05 setiembre 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO

VISTO:

El Informe N°167-2023-MDU/UL(OEC)-HRV de fecha 05 setiembre 2023, a través del cual el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación de Comité de Selección encargado de la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MDU/CS-1, cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"CREACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE COLQUICANCHA, DEL DISTRITO DE UCO – PROVINCIA HUARI – DEPARTAMENTO ÁNCASH"** CUI N°2553847, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "Las Municipalidades Provinciales y Distrital son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según el Art. 76 de la Constitución Política del Perú dispone que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La Contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde;

Que, mediante el D.S. N°082-2019-EF TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el D.S. N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, se establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que se realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del literal c) del art. 8 del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que "La entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde servicios u obras, requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece sus composiciones, funciones, responsabilidades entre otros";

Que, el numeral 43.2 del art.43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, modificado con el D.S. N°377-2019-EF, establece que (...) en la subasta inversa electrónica y en la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o a comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, tratándose de obras y consultorías de obras siempre que se designe un comité de selección";



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCO

HUARI - ANCASH

"Al servicio de todos"



Que, el D.S. N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referente al Art. 44 Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. tratándose de los procedimientos de selección, para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano de contrataciones. 44.4. cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el Funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y sus suplentes; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para miembro titular y suplente. la designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares, En dicho caso, la entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidas por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses, incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante Informe N°167-2023-MDU/UL(OEC)-HRV de fecha 05 agosto 2023, el Jefe de la Oficina de Logística Ing. Heri Roque Villon, solicita que en cumplimiento estricto a lo establecido en el texto único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, y su Reglamento aprobado por D.S. N°344-2018-EF; emite propuesta para la conformación del Comité de Selección encargado de la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MDU/CS-1, cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE COLQUICANCHA, DEL DISTRITO DE UCO – PROVINCIA HUARI – DEPARTAMENTO ÁNCASH" CUI N°2553847;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°007-2023-MDU/AL de fecha 03 de enero 2023 se delega facultades administrativas al Gerente Municipal Mg. Carlos Leonardo Díaz;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y en atención a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESULEVE

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN encargado de la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MDU/CS-1, cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE COLQUICANCHA, DEL DISTRITO DE UCO – PROVINCIA HUARI – DEPARTAMENTO ÁNCASH" CUI N°2553847; en la Municipalidad Distrital de Uco de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO

HUARI - ANCASH

"Al servicio de todos"



MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCION

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	Dependencia	Correo Electrónico
Presidente	JIMMY HUMBERTO GAONA OBLITAS	46896528	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDU	jihu.gaona@gmail.com
Primer Miembro	KEVIN GEAMARCO SARA VIA MEDINA	72940377	División de Catastro y Formulación de Estudios y Proyectos de la MDU	Keving.saravia@gmail.com
Segundo Miembro	HERI ROQUE VILLON	33348001	Unidad de Logística (OEC)	heriroque@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE S DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	Dependencia	Correo Electrónico
Presidente	ANA MELVA SANCHEZ MOGOLLON	71668350	Sub Gerente de Desarrollo Social, Económico y Gestión Ambiental	sanchezmoq.98@gmail.com
Primer Miembro	REBECA ELCIRA MONCADA VEGA	74165272	Responsable de la OPMI	mvegarebeca@gmail.com
Segundo Miembro	MARIA LUZ DELGADO TARRILLO	46378240	Unidad de Tesorería	maria89355@gmail.com



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección y REMITASE copia a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines,

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de imagen institucional la publicación de la presente resolución en el portal de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR. A las demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital De Uco

Mg. Carlos Leonardo Díaz
GERENTE MUNICIPAL
CLA Nº 26870